

Enriquecimiento ilícito

Escrito por **Roberto Rubio-Fabián**

Con el objetivo de crear instrumentos de control y prevención de la corrupción, los países miembros de la OEA suscribieron el 29 de marzo de 1996 la Convención Interamericana contra la Corrupción. En esta Convención los Estados miembros se comprometieron a impulsar instrumentos legales a favor de la transparencia en la gestión pública y lucha contra la corrupción. Uno de estos instrumentos es la obligatoriedad de los funcionarios públicos de declarar sus ingresos y patrimonio. En muchos países esta exigencia legal está enmarcada en las leyes de enriquecimiento ilícito.

Para apoyar a los países miembros en el diseño e implementación de estos instrumentos legales, la OEA encargó el estudio, “Ley Modelo sobre Declaración de Ingresos, Activos y Pasivos, por parte de quienes desempeñan funciones públicas” (Piza Rodríguez, 2000). En este trabajo se analiza la normatividad existente en la materia en los países centroamericanos. Con respecto al caso salvadoreño, el estudio de la OEA, especialmente en referencia a la “Ley sobre Enriquecimiento Ilícito de Funcionarios y Empleados Públicos”, la cual data de 1959, concluye: “En la actualidad no existen antecedentes de juzgamiento de algún funcionario o empleado público por enriquecimiento indebido, razón por la cual las disposiciones constitucionales y legales al respecto han sido fuertemente criticadas por su ineficiencia, hasta el punto de crearse nuevas propuestas que aún no han sido presentadas formalmente como proyectos de ley”.

Los análisis que se han realizado a nuestra añeja ley de enriquecimiento ilícito señalan sus serias deficiencias y limitaciones. Entre estos análisis valga destacar las limitaciones que señaló hace años el reconocido y prestigiado abogado Pino Cáceres, ex director de la hoy casi desaparecida Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia. Justamente, sus intentos de mejorar dicha ley y de profundizar en su trabajo anticorrupción fueron motivo para que poderosos intereses presionaran por su renuncia a mediados de 2000.

En el Informe Independiente de Sociedad Civil de **El Salvador** sobre los Mecanismos de Seguimiento a la Convención Interamericana



En más de medio siglo
ningún funcionario
público ha sido
condenado por
enriquecimiento ilícito.

contra la Corrupción de la OEA (MESICIC), coordinado por la FUNDE (2/2010), se señalan algunas de las limitaciones y deficiencias de la actual ley de enriquecimiento ilícito, entre las que podemos mencionar: la reserva de las declaraciones de los funcionarios contemplada en la Constitución, que imposibilita su conocimiento público; la obsolescencia de una ley de más de 50 años que, por ejemplo, no permite incorporar los aspectos relacionados con la narcoactividad y se encuentra desligada de la Ley de Lavado de Dinero; las débiles sanciones pecuniarias que contiene (pagos por incumplimiento que van de los 11 a los 571 dólares); la falta de independencia y facultades de la instancia responsable de la investigación de casos de enriquecimiento ilícito; la dualidad de las vías de investigación (Sección de Probidad y Fiscalía).

A todo ello se suma la carencia de voluntad política para reformar la ley vigente. Los resultados de estas falencias están a la vista: en más de medio siglo ningún funcionario público ha sido condenado por enriquecimiento ilícito, y nadie puede creer que la historia del país solo haya parido funcionarios probos y honestos.

De ahí la importancia de priorizar las reformas a la ley de enriquecimiento ilícito. Una de estas tiene que ver con la transparencia: poner al sol de forma periódica los ingresos y patrimonio del funcionario público, comenzando con el presidente de la República, tal como lo hacen buena parte de los países del continente. Así para el caso, consultando la prensa y los sitios web de la Presidencia de algunos países, como Estados Unidos, México, Uruguay, Argentina y Chile, uno puede conocer con detalle y dar seguimiento a los ingresos, propiedades, carros, negocios, etcétera, de sus presidentes y su familia.

Bien haría nuestro presidente, en concordancia con la bandera de la transparencia que levantó en su discurso de toma de posesión, de sumarse a la lista de estos países con menos cultura de opacidad del funcionario público.

Enlace original:

<http://www.laprensagrafica.com/opinion/editorial/212761-enriquecimiento-ilicito.html>